COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 278 DE 2026

"Por la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 81 de 2026"

LA COORDINADORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1978 de 2019 y las Resoluciones 5918 de 2020 y 405 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Que dentro de los objetivos del Gobierno de TI de la CRC se encuentra la responsabilidad de administrar y fortalecer los sistemas de apoyo e infraestructura tecnológica, así como el de desarrollar los lineamientos tecnológicos necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la Entidad y/o el sector, en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios, soportados sobre los mecanismos de gobernabilidad y gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, propendiendo por la seguridad de la información, el ámbito legal y los estándares que rigen las tecnologías y sistemas de información.

El gobierno de TI de la CRC se apoya en los lineamientos y en la estrategia de Gobierno Digital que propende por la transformación digital pública. Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC. Esto busca logarse a través de los componentes de arquitectura, cultura y apropiación, seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales.

Que La Comisión de Regulación de Comunicaciones cuenta con una infraestructura híbrida, compuesta de dos centros de datos, uno físico (OnPremise) alojado en la sede principal de la Entidad, en la calle 59 a Bis No 5 – 53 piso 9 y un segundo centro de datos Cloud (Nube) suscrito con Microsoft Azure. Ambos centros de datos alojan las cargas computacionales que soportan los servicios tecnológicos de la Entidad.

Que durante los últimos 6 años (2019- 2025), la CRC ha transitado de un modelo tradicional de seguridad perimetral a una arquitectura híbrida de última generación, fundamentada en el principio de "Zero Trust" (Confianza Cero).

Que al contrastar el estado de la infraestructura de la CRC con el de otras entidades públicas en Colombia, la CRC demuestra un nivel de madurez significativamente superior, actuando de forma proactiva en lugar de reactiva.

Información pública

Que en consecuencia la CRC, ha logrado consolidar una postura de seguridad altamente resiliente. Mientras una gran parte de las entidades gubernamentales del orden nacional luchan con infraestructura obsoleta y dependencia de los planes de choque del MinTIC, la CRC ejecuta una hoja de ruta predecible de modernización. Al adoptar tecnologías como XDR, WAF en la nube, la entidad no solo cumple con la normatividad nacional, sino que se posiciona a la vanguardia tecnológica del sector público colombiano.

Que el mayor beneficio de este proyecto se traduce en garantizar de manera ininterrumpida la continuidad operativa y misional de la CRC, prevenir incidentes de exfiltración de información sensible que deriven en sanciones legales o daño reputacional institucional, y optimizar los niveles de servicio y conectividad percibidos por los funcionarios. Al madurar, operar y correlacionar analíticamente la arquitectura Security Fabric previamente adquirida por la Comisión, la Entidad no solo blinda sus activos digitales más críticos y sus aplicaciones propietarias expuestas, sino que asegura una operación tecnológica resiliente, moderna, unificada y con soporte directo del fabricante.

Que con el fin de continuar garantizando la operación de las soluciones descritas se requiere contratar la renovación de las licencias y los servicios de soporte técnico especializado por un (1) año, que incluya el fortalecimiento, la configuración, parametrización, optimización y apoyo a la gestión de los equipos de comunicaciones y de seguridad perimetral, requeridas para garantizar la operación de la infraestructura híbrida y a los usuarios finales de la Entidad; así como el suministro e instalación de nuevos Access Point con su respectivo licenciamiento y soporte, la migración a la solución de detección y respuesta extendida (XDR) y la implementación de suscripción de seguridad SaaS para correo electrónico.

Que la presente necesidad de contratación no responde a una simple adquisición o actualización rutinaria de licenciamiento de software, sino a una decisión estratégica de la Entidad dirigida a la operación, despliegue e integración segura de la infraestructura de la CRC. El alcance del proyecto exige al contratista la ejecución de un despliegue técnico calificado que comprende: la migración y reaprovisionamiento del modelo de protección hacia FortiEMS con XDR Cloud, el aprovisionamiento, parametrización y afinamiento nativo de la pasarela de seguridad para correo electrónico FortiMail Cloud SaaS, así como el suministro físico, conectividad, instalación e integración de los nuevos puntos de acceso inalámbrico. Sumado a lo anterior, el componente de soporte especializado para la red LAN física y el aseguramiento de la infraestructura perimetral (híbrida y On-Premise), buscan una prestación de servicios unificada.

Que la escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Que en aplicación de las normas mencionadas, el presente proceso se desarrollará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a la cuantía de este y el tipo de servicios a contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 2° literal b de la Ley 1150 de 2007; en concordancia con lo fijado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que según consta en acta del 11 de junio de 2026, el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos aprobó la publicación de este proceso de selección.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 12 de junio de 2026, se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Portal de Contratación Estatal

Información pública

SECOP II, con el fin de garantizar la publicidad y oponibilidad a terceros del presente proceso de selección.

Que dentro del plazo anteriormente descrito, No fueron allegadas observaciones por parte de los interesados en el proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ordenará de manera motivada la apertura de la presente selección abreviada por menor cuantía mediante acto administrativo de carácter general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 81 de 2026, cuyo objeto consiste en: «*Renovación de las licencias y los servicios de soporte técnico especializado por un (1) año, que incluya el fortalecimiento, la configuración, parametrización, optimización y apoyo a la gestión de los equipos de comunicaciones y de seguridad perimetral, requeridas para garantizar la operación de la infraestructura híbrida y a los usuarios finales de la Entidad; así como el suministro e instalación de nuevos Access Point con su respectivo licenciamiento y soporte, la migración a la solución de detección y respuesta extendida (XDR) y la implementación de suscripción de seguridad SaaS para correo electrónico»,* con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	SAM 81 DE 2026	LUGAR
Resolución de apertura y Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo	30 DE JUNIO DE 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés en Participar de Posibles Oferentes.	2 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	7 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones al Pliego de condiciones definitivo	14 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	15 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Cierre del proceso y entrega de propuestas	**16 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 A.M.**	**SECOP II**
Publicación del informe de evaluación preliminar	23 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Traslado del informe de evaluación	HASTA EL 28 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Publicación del informe de evaluación definitivo	30 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación	31 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Firma del contrato	**3 DE AGOSTO DE 2026**	SECOP II

PARÁGRAFO: El cronograma establecido en el presente artículo constituye una estimación de las fechas y plazos previstos para el desarrollo del proceso de selección, y podrá ser modificado por la Entidad en cualquier etapa del proceso mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Las modificaciones al cronograma serán publicadas oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se podrá consultar el pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos definitivos del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 81 de 2026, a través de la plataforma de Secop II.

Información pública

ARTÍCULO TERCERO. - Convocar a las veedurías ciudadanas a que se hagan presentes en el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. - Para el presente proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 81 de 2026, la Entidad ha apropiado un presupuesto por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($432.964.768)** incluido I.V.A, y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar amparado en el CDP No. 14826 del 11 de junio de 2026 expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso no se limitará a MIPYME, toda vez que, no se presentaron solicitudes de limitación en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ZOILA VARGAS MESA
Coordinadora Ejecutiva

Proyectado por: Gregorio Gutiérrez
Revisado por: Margarita Gil
Radicado: 2026201058